

pales de Puertas de Barcelona, y los que se hallen impuestos en qualquiera otro Pueblo del Reyno.

IX

En los transportes por Mar de un Puerto á otro de estos Reynos de los Cueros al pelo, y demàs clases de Pielles al pelo, cuya extraccion para Dominios extrangeros ha de continuar en ser prohibida, exceptuando los de América, se ha de usar de la precaucion de Tornaguías, que aseguren su paradero en Fabricas de estos Reynos.

X

Los Cueros, y todas las clases de Pielles despues de curtidas, y beneficiadas en las Fabricas de estos Reynos, y todas las prendas, y maniobras que procedan de ellos, se podrán extraer á Dominios extraños por Mar, y Tierra con libertad de todos derechos Reales, y municipales, siendo igualmente libres de los de salida, y entrada por las Aduanas en su transporte por Mar de unos Puertos á otros de estos Reynos, comprehendido el de Navarra, asi para la esencion de derechos de salida desde Castilla, y Aragon, como por los de tablas, que causen los mismos Curtidos por su entrada en el propio Reyno, gozando tambien de la esencion de los derechos de Aduanas interiores de los municipales de Puertas de Barcelona, y de los de entrada por Rentas Generales en los Puertos de Andalucía, en que se causan derechos.

XI

En orden al cobro de los Derechos de Alcavala, y Cientos en los Reynos de Castilla, y Leon por las ventas de los Cueros curtidos, y de toda clase de Pielles curtidas, asi de las Fabricas de estos Reynos, como de las de Dominios extrangeros, mando se observe la regla, y disposicion acordada por la referida Real Cedula de diez y ocho de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve para los Texidos, y generos de Lana, exigiendose por aora solo un dos por ciento de los Curtidos propios que se vendan fuera de las Fabricas y un diez por ciento de los de las extrangeras, y observandose en su exaccion las mismas reglas prevenidas en dicha Real Cedula, á saber: Los Curtidos de las Fábricas de los Reynos de Castilla y Leon, gozarán la libertad de Alcavalas, y Cientos en las ventas por mayor, y por menor, que se hicie-

